



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CIATEC, A.C.

- XV.** Fondo: el fideicomiso creado mediante el contrato respectivo y los recursos financieros del mismo.
- XVI.** Gastos Fijos: Erogaciones destinadas al pago de servicios y otros gastos diversos, para atender el funcionamiento permanente y regular que realizan los centros públicos de investigación, incluyendo los relacionados al personal de carácter permanente o regularizable.
- XVII.** Ley: La Ley de Ciencia y Tecnología
- XVIII.** Objeto del Fondo, será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, cuidando en todo momento que dichos incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable; y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados, así como la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.
- XIX.** Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno del Centro.
- XX.** Investigadores: la persona o personas cuya actividad fundamental lo constituyen las actividades sustantivas, que ostenta una categoría de conformidad con el Estatuto de Personal Académico.
- XXI.** Patrimonio Fideicomitado: A los recursos disponibles con que cuenta el Fideicomiso.
- XXII.** Propuesta: la solicitud de apoyo que presenten los sujetos de apoyo.

